

... .. Esta es la sintonía que identifica los programas de televisión educativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en el Canal Clásico de Televisión Española. De 6 a 7 de la tarde y de lunes a viernes, la UNED ofrece a sus alumnos y a todos los espectadores espacios culturales y educativos cuyos contenidos están elaborados por nuestra universidad. Estos programas se vuelven a emitir también por el Canal Clásico de Televisión Española los sábados a partir de las 9 de la mañana. ...

El próximo miércoles día 4, a partir de las 6 de la tarde, la Televisión Educativa de la UNED les ofrecerá un debate sobre algunos aspectos muy importantes del Código Penal. Intervendrán los catedráticos de Derecho Penal, José Cerezomir, Miguel Bajo Fernández, Enrique Gimbernát Ordeig y el profesor titular de la UNED, Alfonso Serrano Gómez. Si están interesados en el Código Penal, pueden ver este programa en el canal clásico de Televisión Española el miércoles 4 de diciembre, de 6 a 7 de la tarde. Vamos a cerrar la revista de Derecho con la intervención del profesor titular de Filosofía del Derecho, Narciso Martínez Morán, que va a dedicar los próximos minutos al análisis de la justicia en la Unión Europea. En el pensamiento clásico griego.

ya que las bases para una filosofía de la justicia se encuentran en el pensamiento griego. Al analizar este pensamiento se puede observar como ya desde el siglo V a.C., en sofistas como Sócrates, Platón y Aristóteles, está presente la contraposición entre lo que es justo por naturaleza y justo por ley. Contraposición que ha dado lugar al eterno problema histórico, yus naturalismo positivismo. Hoy vamos al profesor Martínez su exposición sobre la justicia en el pensamiento clásico griego. Buenas noches y bienvenido. Buenas noches. A ningún jurista se le oculta que una de las principales cuestiones a debatir y esclarecer en el ámbito de la filosofía del derecho debe ser sin duda el problema de la justicia. Entre otras razones porque, como se afirma por parte del legado, la justicia es la justicia de la Cámara. Todo derecho nace para realizar la justicia.

justicia. Tanto es así que, en la actualidad, se pone en cuestión la existencia misma de cualquier derecho que no sirva a la justicia. Desde esta perspectiva, se dice que el derecho tiene como fundamento último legitimador el valor ideal de la justicia. Pues bien, si contemplamos la historia del pensamiento jurídico, el problema de la justicia ha estado siempre presente en el debate filosófico y social desde los primeros momentos de la aparición de la reflexión filosófica. Los alumnos de quinto curso de Derecho, al estudiar la primera parte de la filosofía del derecho, han de enfrentarse a una multitud de respuestas dadas al problema de la justicia en las diversas y sucesivas concepciones sobre el derecho. En los próximos minutos intentaremos aproximarnos a la concepción que, de la primera parte de la filosofía del derecho, se ha convertido en un problema de la justicia.

nos han legado los primeros pensadores en el mundo clásico griego. ¿Cómo entendieron la justicia los filósofos griegos? Veamos. Si hablar de la filosofía griega es asistir al comienzo de la filosofía, hablar de la justicia en esta etapa es tanto como asistir al nacimiento de una reflexión sobre una realidad nueva que se gesta en el mismo centro de la reflexión filosófica. Me refiero a una realidad que se llama justicia. Es frecuente afirmar que el primer objeto de meditación o reflexión filosófica fue el mundo físico que nos rodea. Sin embargo, parece extraño que el primer objeto del pensamiento humano sea

precisamente el mundo exterior al hombre, ajeno a su vida de sociedad, cuando es precisamente la realidad humana y social la que le es más próxima y más importante a la realidad humana. Y por supuesto,

la que más le habría de preocupar, la más inmediata para su propia existencia. Esto nos lleva a pensar que, y así lo ha sido defendido por destacados historiadores como Géger, Mondolfo, hubo en la antigua Grecia una precedencia en la reflexión sobre el mundo humano con respecto a la reflexión en torno al mundo natural. Sólo así se explicaría el empleo durante el periodo cosmológico de conceptos como el de ley y justicia, que se aplican indistintamente en este periodo al mundo cósmico y al mundo humano, pero que parecen tener su origen más natural y lógico en el mundo de lo humano y más concretamente en lo social. En efecto, en los tiempos primitivos, afirma Burnett, se había captado con mucha mayor claridad la regularidad de la vida humana y la armonía de la vida humana.

humana que la permanencia de los procesos naturales. El hombre vivía en un círculo encantado de ley y costumbre, mientras que el mundo de su alrededor parecía no tener leyes. Siendo esto así, cuando empezó a observarse la regularidad de los procesos de la naturaleza, no se pudo encontrar para ellos otra denominación mejor que la de ley o la de justicia, diqué, una palabra que significa propiamente la costumbre inalterable que regía la vida humana. Vemos pues que las categorías de ley y justicia aplicadas al mundo natural fueron tomadas de la experiencia de la vida humana, por lo que cabe afirmar que tales categorías de ley y justicia aplicadas a la realidad física, realidad cósmica, no tienen un origen en el mundo de la reflexión.

cósmica, sino que tienen su origen en el mundo de lo social. Aunque es cierto que los primeros testimonios escritos acerca de la justicia se refieren al orden y armonía de las realidades físicas del universo. En los albores de la filosofía, mientras los primeros pensadores buscaban detrás de los continuos cambios a los que se haya sometido el mundo, un elemento estable, una sustancia primera de la que todos los demás surjan y a la que todos vuelvan, a la cual dieron el nombre de physis, naturaleza. Mientras esto ocurría, digo, la vida del hombre encontraba en la polis, en lo que se ha llamado ciudad-estado, un marco firme para su desarrollo. Esta polis se regía por normas tradicionales de fundamento religioso.

amistés, regulaciones, que codificadas más tarde constituyeron el nomos. El nomos representa el derecho, el orden de la ciudad, lo justo en la ciudad. En otras palabras, en la polis existía un derecho, un nomos que garantizaba el imperio de la justicia. En un principio la justicia en la ciudad se concebía esencialmente como represión de cuanto infringiera el orden establecido. Pronto se perdería este sentido puramente represivo de la justicia para identificarse con la idea de armonía, de equilibrio en las relaciones humanas, de un orden en la sociedad bajo el amparo de una sanción divina. Poco a poco la contemplación, la imagen de la armonía en la comunidad humana, en la sociedad, sirvió también para que la justicia se convierta en un

bien para la representación intelectual de la naturaleza. Fue Anasimandro precisamente quien en este contexto intelectual y social, en el siglo VI a.C., trasladó la idea de armonía social, es decir, de justicia, diqué, al universo contemplándolo como un orden o como un todo armónico y ordenado llamado cosmos. De este modo, el universo es para Anasimandro como una polis en grande, como una comunidad de realidades físicas perfectamente ordenadas por obra de la diosa

justicia, de la diosa dique. Enlaza así la justicia con el orden del universo esbozando un sentido jurídico del cosmos en el cual existe una justicia y una justicia en el que la justicia inmanente que preside la generación y la disolución de los seres y que exige

reparación cuando proceda. Desde otro punto de partida, también Heráclito enlaza la justicia con el orden universal. La idea central de su filosofía es la afirmación de que todo cambia, nada permanece, la realidad es un perpetuo devenir y el devenir nace de los contrastes, de la lucha. Puede decirse que la tensión, la guerra es precisamente la madre de todas las cosas. La justicia también es tensión, es lucha, es la lucha entre contrarios que está presidida por una ley universal, el logos divino. Este logos o ley universal es el que mantiene en sus órbitas a los cuerpos celestes, es decir, el que mantiene la armonía del universo. Dicha armonía es la justicia cósmica y es también el logos.

el que proporciona a los hombres la norma de su obrar. No cabe duda de que, en el concepto de logos, hemos de ver la aportación esencial de Heráclito a la filosofía jurídica. De esa ley única divina se nutren las leyes humanas. El logos de Heráclito constituye el precedente de la concepción estoica de la ley universal y, más remotamente, de la teoría cristiana de la ley eterna, si bien ésta se fundará en la razón y voluntad de un dios personal. De lo dicho hasta ahora, se deduce que un grupo de filósofos, los llamados presocráticos, nos han aportado una visión cosmológica o mejor, cosmonómica, del mundo de la ley y de la justicia. Pero, hacia el siglo V a.C., irrumpieron en Atenas desde la penitenciaría, desde la penitenciaría, desde la penitenciaría, desde la penitenciaría, desde la penitenciaría, desde la penitenciaría, el discurso de Atenas.

grupo de maestros extranjeros sin residencia fija que convirtieron la sabiduría en una profesión, cobrando por sus enseñanzas, enseñando en cualquier momento y lugar y capaces de defender cualquier causa. Estos fueron los sofistas. Con ellos se produce un cambio de rumbo en los temas que son objeto preferente de estudio. Con ellos se deja de lado la investigación cosmológica para enfrentarse decididamente con los problemas específicamente humanos, dando así lugar al comienzo de lo que se ha llamado periodo humanista o antropológico, en el que el estudio del universo da paso al estudio de la naturaleza humana. Cineando nosotras, al ámbito de la filosofía jurídica, podemos resaltar como aportación prioritaria de los sofistas su

contraposición entre fisis y nomos. El nomos es la ley humana que es dictada en cada situación, en función de las circunstancias, conveniencias e intereses de quienes ejercen el poder. Sin embargo, la fisis es la naturaleza, siempre igual a sí misma. Y como la justicia sólo puede encontrarse en lo auténtico, en lo estable y permanente, será justo lo que responde a la naturaleza e injusto todo lo demás. En realidad, lo que hacen los sofistas es plantear el binomio justo natural, justo legal. Es justo naturalmente lo que se acomoda a la naturaleza y por consiguiente será justo en todas partes. Sin embargo, es justo legalmente aquello que se establece por las leyes, por lo que puede variar y de hecho varía tan pronto cambian las normas.

Esta concepción responde claramente al relativismo que profesaron en el campo del conocimiento los sofistas, tal como manifestó Protágoras en aquella ya célebre frase, el hombre es la medida de todas las cosas. Pues bien, podríamos

afirmar que también para los sofistas el hombre es la medida de todo lo que es justo y lo que es injusto. Y ello se manifiesta en el diálogo platónico La República, cuando Trasímaco sostiene que lo justo no es otra cosa que lo que conviene al más fuerte. En este contexto aparece en la vida ateniense Sócrates, mezclado con los sofistas, pero sin ser uno de ellos, no es un extranjero, nació en la misma ciudad de Atenas, ni es un ciudadano. Es un ciudadano desarraigado. Desde el primer momento Sócrates hizo suyo el más profundo de los preceptos de la vida.

de Delfos, Noste te ipsum, concóctete a ti mismo. Desde entonces trata de profundizar directamente en el hombre. Sus palabras tienden siempre a ayudarnos a analizar nuestras propias ideas. El suyo es un arte de alumbrar los espíritus a partir de la propia conciencia de la ignorancia. Mientras la característica más destacada de los sofistas es el escepticismo, relativismo epistemológico, Sócrates cree firmemente en la existencia de la verdad. Y por lo que se refiere a la filosofía jurídica, Sócrates se aparta radicalmente del relativismo jurídico de los sofistas, pues para Sócrates existe por encima de los hombres todo un mundo de valores objetivos, entre los que destaca la justicia, que tiene una realidad superior y previa a la justicia.

toda determinación humana. Los hombres deben realizar entre ellos aquellos valores axiológicos objetivos entre los que se encuentra la justicia y deben realizarlos a través de las leyes. Las leyes humanas no serán ya meros inventos o convencionalismos de unos hombres para dominar a otros sino fiel reflejo del valor objetivo de la justicia y es precisamente por la armonía que existe entre justicia objetiva y las leyes humanas por lo que deben ser respetadas y obedecidas ciegamente ya que en ellas está presente siempre la justicia. Sócrates se inclina a obedecer las leyes incluso cuando éstas sean injustas tal como demostró con su propia e injusta muerte. Pero si es cierto que puede afirmarse que la filosofía

jurídica tuvo su comienzo en la historia con las reflexiones hechas por los sofistas y Sócrates acerca de la ley, el derecho y la justicia, no es menos cierto que la profundización, sistematización filosófica sobre la justicia pertenece al mundo clásico de Platón y Aristóteles. En efecto, con Platón la justicia alcanza la categoría de idea, esto es, auténtica realidad ideal, arquetipo o modelo de cuantas plasmaciones históricas quieran denominarse justicia. De tal modo que en las normas elaboradas por los hombres sólo se dará auténtica justicia cuando estas leyes realicen en sí la idea con mayúsculas. La justicia es la cúpula de la justicia. Podríamos decir que el derecho ideal es el que se realiza en la justicia.

que encarna la justicia ideal. De suerte que la idea de derecho viene a convertirse en paradigma o modelo de todo derecho humano, o lo que es lo mismo, el legislador no tiene libertad para obrar como quiera en la confección de las normas, pues habrá de tener en todo momento la mirada puesta en aquel ideal jurídico para imitarlo, para reproducirlo, para hacer así verdaderas leyes que puedan regentar la ciudad, la polis, pues sólo a través de la polis el hombre llega a alcanzar su perfección plena. Es incuestionable que el problema de la justicia constituye para Platón una preocupación constante, hasta el punto de dedicar a esta cuestión uno de sus principales diálogos, la república. Pero ¿cómo ejerce la justicia su función en la vida pública, en la política?

polis, esto es, en la vida de convivencia. Establece para ello Platón un

paralelismo riguroso entre la teoría de la ciudad y la teoría del alma. El alma individual consta de tres partes o potencias, la parte racional que hace posible el conocimiento de las ideas y la parte irracional que a su vez se distingue en irascible y concupiscible. Corresponde a la parte irascible a los impulsos y afectos y a la concupiscible estrechamente vinculada las necesidades más elementales. A las primeras potencias corresponde la virtud propia, la razón. La razón se rige por la sabiduría o prudencia que establece lo que acaba. Cada facultad y al todo conviene. La parte irascible

se rige por la fortaleza y la parte concupiscible por la templanza. Pero a estas virtudes se añade otra que participa también y que establece y mantiene el debido equilibrio en la actividad de cada una de las facultades para que se limiten a su ámbito propio, a su peculiar función. Esta virtud es la justicia, odica iosine, y su papel ordenador le confiere en la vida del alma el primer lugar. Si pasamos del ámbito del individuo a la ciudad, también Platón halla la misma estructura tripartita. La ciudad se presenta como un hombre en grande. Al igual que el alma individual, la sociedad política consta de tres partes, las clases sociales, diferenciadas por su función. Es la primera,

la de los magistrados o gobernantes que rigen guiados por la sabiduría. La segunda es la de los guardianes, llamados a defender la colectividad de los desórdenes internos y los ataques que provienen de la fuerza y que por eso cultivan la fortaleza. Finalmente, encontramos otro tipo de estructura de la sociedad en los guardianes que constituyen el gobierno y que están regidos por la templanza. También aquí es necesaria una armonía que asegure el buen funcionamiento de todo el respeto mutuo a la jerarquía y a los cometidos de la misma. Es la justicia. Pero es sin duda alguna Aristóteles el que ha hecho la mejor defensa de la justicia y el que ha traído hasta nuestros días, una clasificación de la justicia.

de la misma, porque Aristóteles clasifica la justicia en justicia distributiva y justicia correctiva o sinalagmática. La justicia distributiva tiene por objeto el reparto de los honores y los bienes en la comunidad y exige que cada cual perciba una porción adecuada a sus méritos. La justicia distributiva consiste pues en una relación proporcional que Aristóteles califica de proporción geométrica. La justicia correctiva o sinalagmática no mira a las personas en primer término sino a las cosas. Aristóteles emplea en relación con esta especie de justicia la fórmula de proporción aritmética. Pero si la justicia distributiva ordenaba las relaciones entre la sociedad y sus miembros, la justicia correctiva o sinalagmática ordena las de los miembros entre sí. Cuatro.

cuando interviene en ella como elemento principal la voluntad de los interesados, se llama justicia conmutativa y se llama justicia judicial cuando se impone incluso contra la voluntad de uno de ellos por decisión del juez, cual ocurre en el castigo del delito. Finalmente, podemos decir que desde otro punto de vista Aristóteles desarrolla la vieja cuestión del dilema entre justo natural y justo legal, entendiendo por justo natural lo que es justo en todas partes y por justo legal lo que es justo en la ciudad. De esta manera, en los clásicos griegos está ya presente una sistematización racional, clasificación incluso de la justicia que ha llegado prácticamente hasta nuestros días. La filosofía jurídica, por la vía de la análisis de la justicia,

Está en marcha. Los clásicos griegos pusieron los cimientos que se desarrollarán a lo largo de toda la historia del pensamiento. Muchas gracias.

Gracias a todos. Gracias a todos.

que viene. Muy buenas noches.